

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, en el cual se indican los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo Departamento, Municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad

Página 1 de 7



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que tratándose de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad de los proyectos estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora del SGR, establece los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece los lineamientos para la emisión del Concepto de Viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR.

Que el Acuerdo 012 de la Comisión Rectora del SGR señala en su Artículo 2 que “Entre tanto la

Página 2 de 7



SC-GERE27331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha Ley.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026.

Que mediante el Decreto Departamental 097 del 10 de marzo de 2021, se expidió el procedimiento para la formulación, presentación, viabilización, registro, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora de los proyectos de inversión pública del Departamento del Atlántico, susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a la normatividad vigente.

Que mediante Ordenanza No. 615 de 14 de mayo de 2024 la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Atlántico para el Mundo", el cual contiene la iniciativa "FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA" en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, presentó a la Secretaría de Planeación el proyecto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

denominado: “CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” con BPIN 2025002080012, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Atlántico, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad suscrito por Humberto Oñoro Echeverría, Subsecretario de Gestión Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental.

Que la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico, verificó que el proyecto: “CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” con BPIN 2025002080012, se encuentra acorde a la iniciativa incluida en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Atlántico 2024 – 2027 y cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR y las disposiciones aplicables del documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico sectorial emitido por Humberto Oñoro, Subsecretario de Gestión Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental, en el que se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto: “CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” con BPIN 2025002080012, se determinó que dicho proyecto de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que permiten su viabilización.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaría de Planeación verificó que los recursos solicitados para la financiación del proyecto: “CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ORIENTADO AL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” con BPIN 2025002080012 son concordantes con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025002080012	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FASE 2 –PRE FACTIBILIDAD	\$2.163.996.556,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO		60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2025-2026
Entidad pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$2.007.996.556,00 DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		
Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación		\$156.000.000,00 DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto		12 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025 – 2026
Cumplió los requisitos del Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR y los aplicables de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Concepto Técnico de Viabilidad emitido				



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

por Humberto Oñoro Echeverría, Subsecretario de Gestión Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025002080012	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (UPAS) COMO BASE PARA UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ORIENTADO AL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS CON POTENCIAL AGROINDUSTRIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FASE 2 –PRE FACTIBILIDAD	\$2.163.996.556,00
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO		60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2025-2026
Entidad pública ejecutora del proyecto		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$2.007.996.556,00 DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		
Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación		\$156.000.000,00 DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto		12 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025 – 2026
Cumplió los requisitos del Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR y los aplicables de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Concepto Técnico de Viabilidad emitido por Humberto Oñoro Echeverría, Subsecretario de Gestión Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental.				

ARTÍCULO TERCERO: La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2025
(10 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico mantener la custodia y archivo del expediente con la información del proyecto aprobado mediante este acto administrativo, ejercer la supervisión del proyecto y reportar de manera oportuna, en los aplicativos disponibles por el Gobierno Nacional, la ejecución del proyecto con base en los soportes de dicha ejecución; también será responsable de la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR

Revisó: Rachid Nader, Secretario Jurídico
Revisó: Cecilia Arango, Secretaria de Planeación

